

INFORME SECRETARIAL: Santiago de Cali, 30 de julio de 2021. A Despacho del Señor Juez la presente demanda con el escrito que antecede en el cual las partes de común acuerdo solicitan la suspensión del proceso. Sírvasse Proveer.

La Secretaria,

MARÍA DEL MAR IBARGUEN PAZ

Auto Interlocutorio No.1279

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL

Santiago de Cali, treinta (30) de julio de dos mil veintiuno (2021)

En atención al escrito que antecede presentado por las partes que intervienen en la presente demanda, en el cual solicitan de común acuerdo se suspenda el presente proceso hasta el 20 de diciembre de 2021. El despacho determina que la solicitud es procedente ya que cumple con los requisitos que establece el numeral 2º del Artículo 161 del C.G.P., sin más el Juzgado,

DISPONE:

PRIMERO: SUSPENDER el proceso hasta el 20 de diciembre de 2021, como lo solicitan las partes, de conformidad con el artículo 161 del C.G.P.

SEGUNDO: TENER por notificado por conducta concluyente al demandado RUBÉN DARÍO GONZÁLEZ RIVERA, desde el día 7 de julio de 2021, tal como se evidencia en memorial allegado a este despacho de todas las providencias dictadas dentro del presente proceso, incluso del auto de mandamiento de pago de fecha septiembre 28 de 2020.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

JORGE ALBERTO FAJARDO HERNÁNDEZ

Juez

03

Firmado Por:

Jorge Alberto Fajardo Hernandez

Juez

Civil 005

Juzgado Municipal

Valle Del Cauca - Cali

JUZGADO 05 CIVIL MUNICIPAL DE CALI
EN ESTADO Nro.127 DE HOY 02/08/2021
NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO
DEL AUTO QUE ANTECEDE.

MARÍA DEL MAR IBARGÜEN
Secretaria

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **be00f08974989149b33fa66235b94659de0ea12ff9d6037bf182cad42b7611e6**

Documento generado en 30/07/2021 12:28:35 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>